



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	María Carolina Chavarro Barrera
Causante	Julio Guillermo Rojas Cruz (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2021 00248 00
Asunto	Reconoce herederos y resuelve solicitud
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

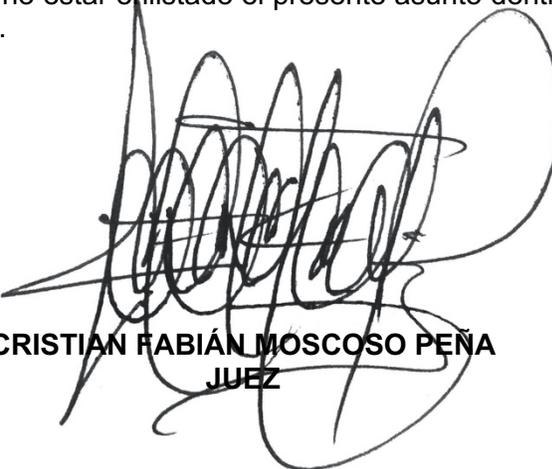
Teniendo en cuenta lo allegado visto en 026 y 027, se DISPONE:

1.-Reconózcase como herederos a los señores **MARÍA ELIZABETH ROJAS CRUZ, MARTÍN ROJAS CRUZ, LUIS EDUARDO ROJAS CRUZ, JAVIER RICARDO ROJAS CRUZ y CÉSAR ROJAS CRUZ**, en su condición de hermanos del señor **JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ** (q.e.p.d.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

2.- Se reconoce al abogado Juan Guillermo González Rodríguez como apoderado de **BIBI DAYANA DANIELS RUEDA**, en los términos y para los fines del poder conferido. [027AllegaPoder]

3.- No se accede a la solicitud de suspensión del proceso, teniendo en cuenta que no se cumple con lo prescrito en el artículo 516 del C.G. del P., y tampoco resulta procedente la aplicación del artículo 23 del C.G. del P., al no estar enlistado el presente asunto dentro de los previstos por el legislador en dicha normativa.

NOTIFÍQUESE, (2)



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ**

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____073_____ Del _____05-10-2022_____.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
